

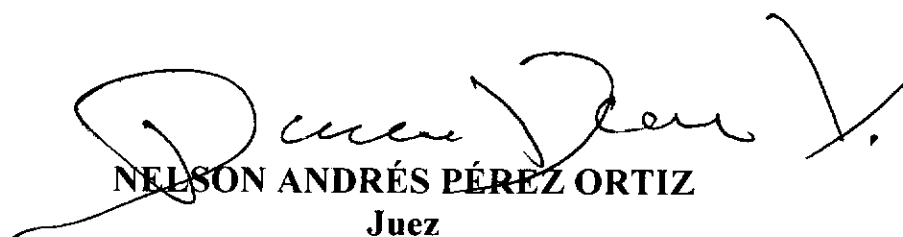
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 13 ENE 2023

Proceso N° 2020-00455-01.

1. Se admite en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá el 1 de diciembre de 2022.
2. El respectivo recurso de apelación se tramitará de conformidad con el artículo 12 del Decreto de la Ley 2213 de 2022, por secretaría contabilícense los términos respectivos.
3. Cabe advertir que, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, los apelantes cuentan con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del auto admisorio de la apelación, para sustentar los precisos reparos en los que se fundamentaron el recurso de apelación, y que, si se presentan tales sustentaciones, los demás cuentan con el término de cinco (5) días para las respectivas replicas.
4. Se prorroga el término para resolver la instancia por seis (6) meses contados a partir del 13 de junio de 2023 (fecha en que fenece el término legal inicial).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 004 Fecha 16 ENE 2023

El Secretario(a)

